

0958-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con trece minutos del catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA NACIONAL en el cantón SAN PABLO de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ESPERANZA NACIONAL** celebró el día veintiséis de setiembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **SAN PABLO**, de la provincia de **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTON SAN PABLO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
112940801	ANDRES ESTEBAN AGUILAR ARLEY	SECRETARIO PROPIETARIO
702000413	ANDREA MARIEL MONTERO GOMEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
401110951	MARVIN ELADIO CAMACHO HERNANDEZ	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
112940801	ANDRES ESTEBAN AGUILAR ARLEY	TERRITORIAL PROPIETARIO
401110951	MARVIN ELADIO CAMACHO HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: no es procedente la acreditación de los nombramientos de las señoras Heidy Mayela Arley Calderón, cédula de identidad n.º401350397 como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria; Georgina Arley Calderón, cédula de identidad n.º401300744 como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria; Olga Calderón Arguedas, cédula de identidad n.º301360020 como tesorera suplente y delegada territorial propietaria e Ingrid María Gutiérrez Rojas, cédula de identidad n.º701910282 como fiscal propietaria en razón de no contar en nuestros registros con las cartas de aceptación de los nombramientos en ausencia.

A efecto de subsanar las inconsistencias supra citadas, deberá la agrupación política presentar las cartas de aceptación, o bien, designar esos cargos en una nueva asamblea cantonal, siendo necesario el cumplimiento del principio de paridad de género establecido en los artículos 2 del código electoral y 3 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Por lo indicado, se encuentra **pendiente** los nombramientos del presidente, tesorero y fiscal propietarios; tesorero suplente; así como tres delegados territoriales propietarios.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Jocelyn Fonseca González
Jefa a.i. del Departamento de
Registro de Partidos Políticos